

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
 Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla setava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
 Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de Trabajo y Previsión

—:—
ORDEN

Núm. 2.605

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

1. D. Angel Tuyá López.—Oviedo, parroquia de S. Juan, Posada Herrera. Por tener solamente siete hijos menores de edad.
2. D. José Velasco Fernández.—Pielagos-Aller (Oviedo), Por tener solamente siete hijos menores.
3. D. Victor González Fernández.—Llanes-Aller (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.
4. D. Toribio Galvo Posada.—Campo de Caso (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
5. D. Valentín Con Cortina.—Llanes-Cangas de Onís (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
6. D. Antonio Alvarez Ferreras.—Caravia (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
7. D. Evaristo Suárez García.—Verdicio-Gozón (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
8. D. Maximo Gutiérrez Sirgo.—

Nembro-Gozón (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

9. D. José Arias Méndez.—Santiago-Ibias (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
10. D. Hilario Alvarez González.—Santullano-Las Requieras (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
11. D. Aquilino Suárez Blanco.—Pola-Laviana (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
12. D. José Pérez Mendez.—Rellón de Otur-Luarca (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
13. D. Jenaro Rodríguez Ruiz.—Lugo-Llanera (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
14. D. Vicente López Rodríguez.—Lugo-Turón-Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
15. D. José Abin Mendez.—Sueros-Mierez (Oviedo) Por tener solamente siete hijos menores.
16. D. Antonio Blanco Fernández.—La Villa-Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores,
17. D. Angel Menéndez Fernández.—Castandiello-Morcín (Oviedo). Por tener solamente siete hijo menores.
18. D. Manuel Pérez Fernández.—Santa Maria-Concejo de Navia (Oviedo). Por trabajar por cuenta propia.
19. D. Recaredo Iglesias González.—San Marin de Arengo-Pravia (Oviedo) Por tener solamente siete hijos menores.
20. D. José Nuño González.—Sama de Langreo (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
21. D. Pío Moro Lagar.—Siero (Oviedo). Por trabajar por cuenta propia.
22. D. Francisco Fernández Canteli.—Mieres-Siero (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.
23. D. Manuel Vizcay Lagarreta.—Orbaiceta (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.
24. D. Serafín Díaz López.—Allo (Navarra), calle del Cristo, 2, principal. Por tener solamente siete hijos menores.
25. D. Higinio Mendioroz Yrisarri.—Artajona (Navarra), calle Jerusalén. Por tener solamente seis hijos menores.
26. D. Joaquín Yzu Valencia.—Artajona (Navarra), calle Concepción. Por tener solamente siete hijos menores.
27. D. José Saldise Aragón.—Escabarte (Navarra). Por tener solamente seis hijos menores.
28. Doña Francisca Zabaleta.—Leiza (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.
29. D. Fermín San Martín Goñi.—Pamplona (Navarra), Descalzos, 70, segundo. Por tener solamente siete hijos menores.
30. D. Andrés Arguiñano Senariain.—Pamplona (Navarra), Alta de Tejedores, 8. Por tener solamente siete hijos menores.
31. D. Román Francoy Barcos.—Peralta (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.
32. D. Felix Parra Marín.—San Adrián (Navarra), Quince de Junio, 6. Por tener solamente siete hijos menores.
33. D. Pedro Tueros Palacios.—Arcentales (Vizcaya), Ozcarita, 87. Por tener solamente siete hijos menores.
34. D. Macario Vilda Sanz.—Baracaldo (Vizcaya), Regalo, 87. Por tener solamente seis hijos menores.
35. D. Ciriaco Herrero Leal.—Bilbao (Vizcaya), Elorrieta, 6, cuarto. Por tener solamente siete hijos menores.
36. D. Ramón Goztázar Ortuzar.—Carranza (Vizcaya), Por tener solamente siete hijos menores.
37. D. Valentín Galfasoro Echevarría.—Guenes (Vizcaya), La Perenal, 5. Por tener solamente seis hijos menores.
38. D. José Angel Inzunca Uariarrie.—Guernica (Vizcaya), Por tener solamente siete hijos menores.
39. D. Juan Unzueta Campanaga.—Ibarranguela (Vizcaya), Ibinaiga, 27. Por tener solamente siete hijos menores.
40. Doña Natalia Criado Henández.—Portugalete (Vizcaya), Manuel Calvo, número 12. Por tener solamente siete hijos menores.
41. D. Blas Maza González.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Por tener solamente siete hijos menores.

42. D. Eusebio Vallejo Ruiz.—Sopuerta (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.
43. D. Liborio Viota Echeverría.—Sopuerta (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores,
44. D. Juan Briz Puente.—Trucios (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.
45. D. Francisco Alberino Saltizones.—Balmaseda (Vizcaya), Tegiduría. Por tener solamente siete hijos menores.
46. D. Ulpiano Espinosa Rodríguez.—Niebla (Huelva), Extramuros. Por tener solamente siete hijos menores.
47. D. Francisco Borrero Roncero Paterna del Campo (Huelva), San Bartolomé, 44. Por tener solamente siete hijos menores.
48. D. Felix Córdoba Porrás.—Almedinilla (Córdoba), Vizcantar, 25. Por tener solamente siete hijos menores.
49. D. Manuel León Huertas.—Córdoba, Grajea, 12. Por tener solamente siete hijos menores.
50. D. Antonio García Mayores.—Santaella (Córdoba), pago de La Guisarrá. Por tener solamente siete hijos menores.
51. D. Gabriel Miguel Sanz.—Córdoba, San Francisco, 40. Por trabajar por cuenta propia.
52. D. José Navajas Millán.—Córdoba, San Fernando, 143. Por tener solamente seis hijos menores.
53. D. Francisco López Ramírez.—El Viso (Córdoba), Santa Rosalía Vieja, 1. Por tener solamente seis hijos menores.
54. D. Sebastián del Río García.—Espiel (Córdoba), San Isidro, 13. Por tener solamente siete hijos menores.
55. D. Francisco Moreno Hidalgo.—Fernán Núñez (Córdoba). Por trabajar por cuenta propia.
56. D. Ricardo Pérez Orellano.—Hinojosa del Duque (Córdoba, San Gregorio, 13. Por tener solamente siete hijos menores de edad.
57. D. Gabriel Expósito (a) «Pedrosa».—La Rumbra (Córdoba), Cazorra, 48. Por tener solamente seis hijos menores.
58. D. Mateo Río Gómez.—La Rambla (Córdoba). Por tener solamente siete hijos menores.
59. D. Jerónimo Ramírez López.—Nueva Carteya (Córdoba), Mediodía, 52. Por tener solamente siete hijos menores.
60. Doña Concepción García Ortega.—Porcuna (Córdoba), Isabel II, 2. Por tener solamente seis hijos menores.
61. D. Francisco Sendra Pastor.—Villa del Río (Córdoba), Juan Cruz, 13. Por trabajar por cuenta propia.
62. D. Juan Toledano Martín.—Villaharta (Córdoba), Alfonso XIII. Por tener solamente siete hijos menores.
63. D. Antonio Jiménez Pineda.—Bornos (Cádiz), Por tener solamente seis hijos menores.
64. D. Francisco Gutiérrez Manano.—Conil (Cádiz), Cádiz, 20. Por tener solamente seis hijos menores.
65. D. Juan Leal Muñoz.—Conil (Cádiz), Barrio Nuevo. Por tener solamente cinco hijos menores.
66. Doña Mercedes Olís López.—Línea de la Concepción (Gibraltar), Patio de Rufina (Cádiz). Por tener solamente cinco hijos menores.
67. D. Pedro López Córdoba.—Herrería-Los Barrios (Cádiz). Por trabajar por cuenta propia.
68. D. Francisco Jaén Frias.—Ubrique (Cádiz), Remedios, 13. Por tener solamente siete hijos menores.
69. D. José Fernández Rodríguez.—Vejer de la Frontera (Cádiz). Por tener solamente siete hijos menores.
70. D. Juan José García Palmero.—Zahera (Cádiz), Olvera. Por tener solamente siete hijos menores.
71. D. Petronilo Herrero Barrios-Alcazárén (Valladolid), Empedrada-36. Por tener solamente siete hijos menores.
72. D. Germán Sanz Morales.—Ataquines (Valladolid), San Pedro. Por tener solamente siete hijos menores.
73. D. Vicente Vara Franco.—Ataquines (Valladolid), Ciruelo San Pedro. Por tener solamente siete hijos menores.
74. D. Ignacio Gómez Martín.—Bercero (Valladolid), Real, 4. Por tener solamente siete hijos menores.
75. D. Egesipo Ramos Gómez.—Bocigas (Valladolid), Real, 4. Por tener solamente siete hijos menores.
76. D. Fidel Frías Morente.—Gabezón (Valladolid), Cavietas, 5. Por tener solamente siete hijos menores.
77. D. Eduardo Blanco Cardo.—Cuenca de Campos (Valladolid), Sol, 11. Por tener solamente siete hijos menores.
78. D. Pablo Tranque Gutiérrez.—Castronuevo de Esqueras (Valladolid), Iglesia, 7. Por tener solamente siete hijos menores.
79. D. Martín Alonso Hernández.—Melgar de Arriba (Valladolid), Arrabales. Por tener solamente siete hijos menores.
80. D. Eustaquio Guadarrama Alvarez.—Montemayor (Valladolid), Lirio, 4. Por tener solamente siete hijos menores.
81. Doña María Gómez Gómez.—Montemayor (Valladolid), Norte, 3. Por tener solamente siete hijos menores.
82. Doña Gregoria Recio Gómez.—Montemayor (Valladolid), Mariano F., 27. Por tener solamente siete hijos menores.
83. Doña Severina Penosillo Gómez.—Montemayor (Valladolid), Lirio, 4. Por tener solamente siete hijos menores.
84. Doña Basilia Benito Matarraíz.—Montemayor (Valladolid), Humilde, 25. Por tener solamente siete hijos menores.
85. D. Anastasio Martín Gómez.—Montemayor (Valladolid), M. Presencio, 42. Por tener solamente siete hijos menores.
85. D. Fulgencio Fuente Ortega.—Piñel de Abajo (Valladolid), Real, 42. Por trabajar por cuenta propia.
87. D. Gumersindo Sana Fuentes.—San Román de Hornija (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.
88. D. Teófilo Arroyo Cojo.—Wamba (Valladolid), Platerías, 2. Por tener solamente siete hijos menores.
89. D. José Alonso Andrés.—Alba de los Cardaños (Palencia). Por tener solamente siete hijos menores.
90. D. Marcelo Garvía Bosque.—Ampudia (Palencia), Du Hueso, 29. Por tener solamente siete hijos menores.
91. D. Manuel García García.—Barruelo de Santullán (Palencia). Por tener solamente siete hijos menores.
92. D. José Bardasco Sánchez.—Guardo (Palencia), Arenal. Por no vivir con su padre más que seis hijos.
93. D. José Sanz Martiarena.—Orbó (Palencia). Por tener solamente seis hijos menores.
94. D. Marcelino González González.—Cariño-Ortigueira (La Coruña), Por trabajar por cuenta propia.
95. D. Enrique Collazo Matos.—Pasaoriza-Arteijo (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.
96. Doña Pilar Castrillón.—Espenuca-Coiros (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.
97. D. José Miguez Vázquez.—Culleredo (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.
98. D. Nicolás Martínez García.—Culleredo (La Coruña). Por tener solamente seis hijos menores.
99. D. Manuel Macceiras Mauricio.—Culleredo (La Coruña). Por vivir en su compañía solamente seis hijos.
100. D. Bautista Trillo García.—Finisterre (La Coruña), Real, 39. Por no tener más que siete hijos menores.
101. D. Leopoldo García Rodríguez.—Mugardos (La Coruña), María. Por trabajar por cuenta propia.
102. D. José García Ponte.—Oleiros (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.
103. D. José Ramón López Pérez.—Los Nogales (Lugo), Los Vesgales. Por tener solamente siete hijos menores.
104. D. Domingo Rodríguez García.—Cangas Santiago-Pontón (Lago). Por tener solamente siete hijos menores.
105. D. José Ladra Ceano.—Parroquia de Villacampa-Valle de O. o (Lugo). Por tener solamente siete hijos menores.
106. D. Manuel Arango Fernández.—Otero Rial-Arnoya (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.
107. D. Manuel Muradós Carreira.—Liñares-Beariz (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.
108. D. Manuel García Estevez.—Puente de Brués-Boborás (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.
109. D. Manuel Conto Rodríguez.—Espino-Oimbra (Orense). Por tener solamente seis hijos menores.
110. D. Gerardo Méndez Rogel.—San Ciprián de Viña (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.
111. D. Manuel Quintos García.—Parada-Villar de Santos (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.
112. D. Gabriel Santos Montes.—Mourete-Pontevedra, Lugar de Eirriña. Por trabajar por cuenta propia.
113. D. Juan Floriano Anacleto.—Pontevedra, San Guillén, 11. Por tener solamente siete hijos menores.
114. D. Luis Valcárcel Fernández.—Salcedo de Caselar (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.
115. Doña Peregrina Coznes García.—Arcade-Sotomayor (Pontevedra). Por tener solamente cinco hijos menores.
116. D. Valentín Rodríguez Bello.—Vigo (Pontevedra), Barrio de Ribadabia. Por tener solamente siete hijos menores.
117. D. Rafael López Soler.—Vigo (Pontevedra), Concepción Arenal, 3. Por tener solamente siete hijos menores.
118. D. Manuel Armas.—Villanueva de Arosa (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.
119. D. Florentino Moro Entrecaneles.—Santander, General Esparteros, 11. Por tener solamente siete hijos menores.
120. D. José Sáinz Ibáñez.—Omievás (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
121. D. Antonio Núñez Mendizábal.—San Cristóbal Arenas de Iguña (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
122. D. Lorenzo Ríos Ríos.—Arenas-Arenas de Iguña (Santander). Por tener solamente siete hijos menores de edad.
123. D. Gabino Puente Castillo.—Cartes (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
124. D. Conrado Ruiz Gutiérrez.—Corvera de Toranzo (Santander), San Vicente. Por no estar comprendido en el artículo 9.º del Reglamento.
125. D. Antonio Noriega Inguanzo.—Riuseñada-Comillas (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
126. D. Bernardino Salvador Mozos.—Enmedio (Santander), Matamoros. Por tener solamente siete hijos menores.
127. D. Pedro Hidalgo Revilla.—Bimón-Las Rozas (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
128. D. Luie Sarachaga Hurtado.—Nevás Medio Cudeyo (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
129. D. Isidro Cosío Ruiz.—Polanco (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
130. D. Isidro Arnáiz Maza.—Ogurrío-Ruesga (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.
131. D. Cándido Fivido Quintana.—Santofía (Santander), Aro, 6. Por trabajar por cuenta propia.
132. D. Abelardo Fuente Ruiz.—Santofía (Santander), Abad Paterno, núm. 1. Por tener solamente siete hijos menores.
133. D. Máximo Gutiérrez Agüeras.—Santa María de la Barquera (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

134. D. Cristóbal López Gómez.—San Pedro Vejalosvades-San Pedro del Román. Por tener solamente siete hijos menores.

135. D. Luciano Trápaga Saliamende.—Rón-Valdállica (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

136. D. Rafael Palacio Fonfria.—San Pantaleón-Voto (Santander). Por tener solamente seis hijos menores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 9 de Junio de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles.
(«Gaceta» del 19 de Julio de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular núm. 2.667

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Americano de raza, Luchando contra el miedo, casa M. de Miguel, las Desgracias de Torcuato, Charlotín Reporter, Casa Triunfo fillmas.»

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 11 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSE GUERRA LOZANO.

—:—

Circular núm. 2.668

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, fecha 10 del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección película «El Cadáver viviente» de la Casa Selecciones filmofono.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 11 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSÉ GUERRA LOZANO.

—:—

Circular número 2.680

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama fecha 11 del actual, me comunica lo siguiente:

«Sirvase hacer presente Alcaldes pueblos provincia su digno mando que con arreglo a decreto sobre labores tierras y Circular complementaria no son dichos Alcaldes sino únicamente las Comisiones municipales de Policía rural quienes pueden formular programas de Trabajo y a si mismo se deberá tener en cuenta en la aplicación de las citadas disposiciones que la notificación a los propietarios de los citados programas de Trabajo habrá de serles hechas personalmente y nó a sus encargados o Administradores salvo que estos acrediten poder bastante otorgado forma legal y estén dispuestas a recibir la expresada notificación excepto en los casos en que los propietarios tengan su domicilio en término municipal distinto al en que radique la

finca de que se trate la notificación de programas de trabajo, se hará por conducto del Alcalde del lugar en que los propietarios residan.

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 13 de Julio de 1931.—El Gobernador civil interino, JOSE GUERRA LOZANO.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

—:—

ANUNCIO

Núm. 2.659

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por doña Rosa Novells y Valls, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 26 de Marzo último por el que desestima la reclamación formulada contra otro acuerdo de la Administración de Rentas de ésta provincia sobre inclusión de la recurrente en la contribución industrial; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Julio de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente accidental, Pérez.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.670

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial primero Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal en el año actual.

Hago saber: Que terminados los trabajos de estimación de utilidades de los contribuyentes del término, quedan expuestos al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante él y tres días hábiles más, puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Castro del Río 10 de Julio de 1931.—Antonio Gil.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.657

Don José María Sarabia Ruz, Secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancias de doña Carmen Ariza Herrera y de doña Consuelo Medina Ariza, repre-

sentadas por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, contra don Eufasio Leiva Medina, vecino de Jaén, sobre cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos ha recaído sentencia de remate de la cual copio el encabezamiento, fallo y publicación que dicen así.

En la ciudad de Lucena a veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno; el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, vistos los autos ejecutivos instados por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar, en nombre y representación de doña Carmen Ariza Herrera y doña Consuelo Medina Ariza, mayores de edad, viudas, propietarias y vecinas de Benameji, dirigidas por el Letrado D. Juan Lucena Cuenca, contra don Eufasio Leiva Medina, vecino de Jaén este declarado rebelde; y

Fallo, Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Eufasio Leiva Medina y con el valor de los mismos pagar a las actoras doña Carmen Ariza Herrera y doña Consuelo Medina Ariza, la cantidad de setenta mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con noventa y ocho céntimos, importe de lo reclamado, más sus intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del requerimiento al pago al deudor, costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes y no habiéndose opuesto el demandado rebelde a la ejecución, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la Ley a los de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Domingo Onorato.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido estando celebrando Audiencia pública en la sala destinada al efecto, en el día de hoy, doy fé.—Lucena veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, M. Alvarez.—Rubricado.

Lo relacionado con más expresión resulta de los autos de su razón y los insertos están conformes con sus originales a que me remito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que produzca los efectos de la notificación al demandado rebelde don Eufasio Leiva Medina, libro el presente en Lucena a ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.—José María Sarabia.

CORDOBA

Núm. 2.577

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por

medio de sus agentes a la busca del equipaje que al final se reseña, que el día 1.º del actual, fué sustraído en esta Estación Central; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Reseña

Un equipaje número 8102 de Aguilar a ésta, compuesto de una maleta de viajante peso 18 kilos.

—:—

Núm. 2.579

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 28 de Junio fueron sustraídas a don Francisco Guerrero López, vecino de Villafranca, del sitio Cortijo Calderito Alto, de este partido; y a la captura del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Julio de 1931.—Germán R. Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo capón de dos años, 1'45 de alzada, pelo castaño, raza española, H cadera izquierda, hierro Fénix en la misma cadera V-10.

Y otro mulo capón de dos años, 1'49 de alzada, pelo castaño, raza española, H cadera izquierda, bociclaro, raya de mulo y cebrado, V-10.

—:—

Núm. 2.581

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno Provisional de la República española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de los efectos que al final se reseñan, que el día 11 de Junio fueron sustraídos a don José María López Díaz, hallándose durmiendo en la sala de espera en la Estación rompiéndole el bolsillo del pantalón de la parte trasera; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y los efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, sospechándose sea el autor del hecho un individuo llamado Galileo (a) Merengues, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Dado en Córdoba a 4 de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M. Cortázar.

Reseña

Un portamonedas de material con las iniciales Alcalá Zamora, Fermín Galán y García Hernández, conteniendo veinte pesetas en plata y calderilla y también un duro de plomo,

MINAS

Número 2.591

Don Mariano González Andía, Gobernador Civil de la provincia de Córdoba

CERTIFICO: Que los expedientes mineros que figuran en la presente relación han sido anotados de caducidad y declarados sus terrenos francos y registrables en seis de Julio corriente, a propuesta de la Delegación de Hacienda, por insolvencia en el canon superficial, habiendo transcurrido el plazo de los treinta días desde la publicación de la relación remitida por la Delegación de Hacienda y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna, acerca de los expedientes que a continuación se expresan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	INTERESADO	VECINDAD
4867	Pepita	Plomo	12	Fuente Obejuna	Los Chirrieros y Dehesa del Jaroso	Don Rafael Aranda Molina	Pueblonuevo
7062	Dos Amigos	Hierro	20	idem	La Raña	" Bernabe Pérez González	Fuente Obejuna
8092	Demasia a Dos Amigos	idem	14.276,50 m ²	idem	idem	El mismo	idem
8234	San José	Plomo	30	Pedroches y Torrecampo	Cerro de Rompecámaras	Don Benjamín Tirado López	Torrecampo
8497	Santa Ana Segunda	Hierro	20	Espiel	Barranco del Pastor	" Blas García Fernández	Villaviciosa de Córdoba
8583	Santa Ana	idem	31	Posadas	Chaparral del Pito	" Francisco Alfaro Santiago	Posadas
8632	Enrique	Antimonio	36	Espiel	Dehesa de los Molinos	Compañía General de Antimonio	San Sebastián
8649	Segundo Canalejas	idem	28	idem	El Parral	La misma	idem
8681	Segunda Chinche	Plomo	12	Villanueva de Córdoba	Cerro de la Chinche	Don Felipe Gutiérrez Calventos	Conquista
8714	Virgen de Veredas	idem	12	Torrecampo	Dehesa Nueva, Arroyo de la Umbría	" Juan José Toril Romero	Torrecampo
8722	Virgen de la Soledad	Cobre	20	Córdoba	Cerro del cobre y Casilla del Aire	Doña Soledad Cabrera Villalva	Córdoba
8740	Dolores	Bismuto	50	Torrecampo	Villarones	Don Francisco Arroyo Rodríguez	Valdecasas del Tajo
8751	San Juan	Hierro	21	idem	Dehesa Vieja y Cerro de Rompecámaras	" José Moral Conde	Torrecampo
8754	La Estaca	Plomo	20	idem y Pedroches	Venta del Madero y Dehesa Membrillejo	" Guillermo Wilckens Méndez	Fuente Obejuna
8760	La Sorpresa	Hierro	28	Montero	Cerro de Tres Cabezas	" Rafael Sánchez Gálvez	Córdoba
8826	Los Cónsules	Plomo	50	Fuente Obejuna	Navalvillar y Venta del Madero	" Guillermo Wilckens Méndez	Fuente Obejuna
8873	Isabel	Bismuto	15	Villanueva de Córdoba	Loma de la Pizarra	" José Linares Linares	Córdoba
8891	Ampliación a Lola	idem	64	Torrecampo	Dehesa de Carboneras	" Francisco Ayllón Herruzo	Villanueva de Córdoba
8898	El Argentífero	idem	46	Almodóvar del Río	El Ingertal	" Rafael Carreño Buges	Córdoba
8903	La Conferencia	Plomo	24	Torrecampo	Dehesa de Carboneras	" Francisco Fernández Moreno	Conquista
8921	Posadas	Bismuto	36	Almodóvar del Río	Fuente-Real y Las Breñas	" Antonio Velasco Villasecusa	San Sebastián
8951	La Porra	Plomo	40	Fuente Obejuna	Venta del Madero	" Guillermo Wilckens Méndez	Fuente Obejuna
8968	San Gabriel Arcangel	idem	18	Torrecampo	Dehesa de Carboneras	" Gabriel Pala Ayala	idem
9021	Inés	Bismuto	20	Villanueva de Córdoba	La Atalayuela	" Narciso Dueñas Pedregosa	idem
9033	Santa Luisa	Cobre	40	Conquista	Cerro de las Matas	" Gabriel Pala Ayala	idem
9040	Gloria	Bismuto	6	Pozoblanco	Las Muleras	" Francisco Torralba Muñoz	Pozoblanco
9046	Carmela	idem	19	Añora	Loma de Horrnanlacro	" José Maduero Serrano	idem
			21				

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto sobre caducidad de concesiones mineras de veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y ocho.

Córdoba 6 de Julio de 1931

El Gobernador,
Mariano González Andía